

Ciudad y fecha: Bogotá, D.C., 5 de mayo de 2026

HISTORIA DE ATENCIÓN No. 1105062264 -2026
SIM No. 133143248
NNA: JOSE FELIPE BEDOYA OTAVO
TRAMITE: SOLICITUD DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS REDAM


NOTIFICACION POR AVISO
ART. Art. 69 de la ley 1437 de 2011.

Señor(a)
EDGAR DE JESUS BEDOYA JARAMILLO
C.C. No. 70 927 502
Coyaima Tolima
Cel. 315-4197737

Asunto: **NOTIFICACION POR AVISO** tramite inscripción en el registro de deudores alimentarios morosos del señor EDGAR DE JESUS BEDOYA JARAMILLO, C.C. No. 70 927 502

La suscrita Defensora de Familia ICBF CENTRO ZONAL CIUDAD BOLIVAR, adscrita a casa de justicia, ubicada en la Diagonal 62 No. 20 F-20 Sur, segundo piso, Barrio San Francisco, Bogotá, D.C., informa al (la) señor(a): EDGAR DE JESUS BEDOYA JARAMILLO, C.C. No. 70 927 502, en su calidad de progenitor del niño JOSE FELIPE BEDOYA OTAVO, a través del presente **AVISO**, que ante su no comparecencia de manera personal a este despacho, a pesar de estar debidamente citado de acuerdo a lo dispuesto por el CPACA, en consecuencia se le **NOTIFICA** del auto de fecha 18 de febrero de 2026, mediante el cual esta Defensoría de Familia admitió la iniciación de trámite para su inscripción en el registro de deudores alimentarios morosos REDAM de acuerdo a lo dispuesto en la ley 2097 de 2021 reglamentado por el decreto 1310 de 2022 a favor del NNA JOSE FELIPE BEDOYA OTAVO, solicitado por la señora BLANCA DIALIS OTAVO TIQUE, C.C. No. 1.005.726.671 de Coyaima Tolima, en virtud de en acta de conciliación SIM. 14181614 del 28 de agosto de 2023, suscrita en el ICBF CENTRO ZONAL RAFAEL URIBE URIBE, de esta manera garantizándole el Debido Proceso, su derecho de contradicción; y dando aplicación al derecho fundamental de la Publicidad consagrado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, por lo que se procede a remitir el presente **AVISO** por correo certificado adjuntando copia íntegra informal del auto a notificar y relación de la deuda presentada por la señora BLANCA DIALIS OTAVO TIQUE.

Se le advierte que la presente notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente de la entrega de este aviso en la dirección señalada o de la finalización de la publicación en la página WEB del ICBF, de acuerdo lo dispuesto en el Art. 69 de la ley 1437 de 2011, momento a partir del cual empezará a correr el término de traslado de cinco (5) días hábiles para que como requerido, se pronuncie y aporte las pruebas que quiera hacer valer, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 3º de la ley 2097 de 2021 en aras de demostrar que ha cumplido a cabalidad con su obligación alimentaria.


SANDRA PATRICIA LEURO ROZO
Defensor(a) de Familia
ICBF CENTRO ZONAL CIUDAD BOLIVAR CASA DE JUSTICIA

Bogotá, D.C., 18 de febrero de 2026

Doctora

SANDRA PATRICIA LEURO ROZO

Defensora de Familia

ICBF CENTRO ZONAL CIUDAD BOLIVAR CASA DE JUSTICIA

Bogotá, D.C.

SIM 133143248

TRAMITE SOLICITUD DE INSCRIPCION EN REDAM DEUDOR ALIMENTARIO Sr. EDGAR DE JESUS BEDOYA JARAMILLO, C.C. No. 70.927.502

Yo BLANCA DIALIS OTAVO TIQUE, C.C. No. 1.005.726.671 de Coyaima Tolima, residente en la calle 67 Sur No. 17 A-20, Barrio La Alameda, Cel. 320-3759432, correo electrónico: blancadialisotavo@gmail.com, Bogotá, D.C., en calidad de progenitora del NNA JOSE FELIPE BEDOYA OTAVO, T.I. No. 1.105.062.264 de Bogotá, fecha de nacimiento: 10 de marzo de 2017, me permito solicitar la inscripción en el REDAM del padre de mi hijo, el señor EDGAR DE JESUS BEDOYA JARAMILLO, C.C. No. 70.927.502, residente en Coyaima Tolima, Cel. 315-4197737, sin más datos, dado a que no ha cumplido con su obligación alimentaria de la manera en que fue pactada en acta de conciliación SIM: 14181614 del 28 de agosto de 2023, suscrita en el ICBF CENTRO ZONAL RAFAEL URIBE URIBE, en donde se pactó una cuota alimentaria mensual por \$200.000 para ser suministrados entre los días 15 a 20 de cada mes con incremento anual de acuerdo al porcentaje de aumento del SMLMV, el 50% de gastos educativos, 50% de eventualidades médicas, tres (3) mudas de ropa al año en los meses de marzo, junio y diciembre, cada una por un valor de \$200.000 con incremento anual de acuerdo al porcentaje de aumento del SMLMV, en consecuencia procedo a presentar relación detallada de la deuda alimentaria bajo la gravedad del juramento a continuación:

AÑO 2023:

CUOTA ALIMENTARIA AÑO 2023: \$200.000

VALOR MUDA DE ROPA AÑO 2023: \$200.000

SE DECLARA A PAZ Y SALVO

AÑO 2024:

Porcentaje de incremento cuota alimentaria: 12.00%

Cuota alimentaria año 2024: \$224.000=

CUOTA ALIMENTARIA:

MES	VALOR CUOTA	PAGO	DEBE	Valor interés mora a 18/02/2026	Total cuota con interés
Enero	\$224.000	\$200.000	\$24.000	\$2.868	\$26.868
Febrero	\$224.000	\$200.000	\$24.000	\$2.740	\$26.740
Marzo	\$224.000	\$200.000	\$24.000	\$2.628	\$26.628
Abril	\$224.000	\$200.000	\$24.000	\$2.508	\$26.508
Mayo	\$224.000	\$200.000	\$24.000	\$2.388	\$26.388
Junio	\$224.000	\$200.000	\$24.000	\$2.268	\$26.268
Julio	\$224.000	\$200.000	\$24.000	\$2.148	\$26.148

Agosto	\$224.000	\$200.000	\$24.000	\$2.028	\$26.028
Septiembre	\$224.000	\$200.000	\$24.000	\$1.908	\$25.908
Octubre	\$224.000	\$200.000	\$24.000	\$1.788	\$25.788
Noviembre	\$224.000	\$200.000	\$24.000	\$1.668	\$25.668
Diciembre	\$224.000	\$200.000	\$24.000	\$1.548	\$25.548
Total	\$2.688.000	\$2.400.000	\$288.000	\$26.488	\$314.488

VESTUARIO:

Porcentaje de incremento vestuario: 12.00%
 Valor muda de ropa año 2024: \$224.000

Meses de causación muda de ropa	Valor muda de ropa	PAGO	DEBE	Valor Interés a 18/02/2026	Total muda ropa con interés
Marzo	\$224.000	0	\$224.000	\$24.229	\$248.229
Junio	\$224.000	0	\$224.000	\$20.869	\$244.869
Diciembre	\$224.000	\$224.000	0	0	0
TOTAL:	\$672.000	\$224.000	\$448.000	\$45.098	\$493.098

TOTAL DEUDA ALIMENTARIA AÑO 2024: \$807.586=

AÑO 2025

CUOTA ALIMENTARIA:

Porcentaje de incremento cuota alimentaria: 9.5%
 Cuota alimentaria año 2025: \$245.280

MES	VALOR CUOTA	PAGO	DEBE	Valor Interés a 11/08/2026	Total cuota con interés
Enero	\$245.280	\$200.000	\$45.280	\$2.694	\$47.974
Febrero	245.280	0	\$245.280	\$13.286	\$258.566
Marzo	245.280	0	\$245.280	\$12.141	\$257.421
Abril	245.280	0	\$245.280	\$10.915	\$256.195
Mayo	245.280	0	\$245.280	\$9.689	\$254.969
Junio	245.280	0	\$245.280	\$8.462	\$253.742
Julio	245.280	0	\$245.280	\$7.236	\$252.516
Agosto	245.280	0	\$245.280	\$6.009	\$251.289

Septiembre	245 280	0	\$245 280	\$4.783	\$250 063
Octubre	245 280	0	\$245 280	\$3 557	\$248 837
Noviembre	245 280	0	\$245 280	\$2 330	\$247 610
Diciembre	245 280	0	\$245 280	\$1.104	\$246 384
TOTAL	\$2.943 360	\$200 000	\$2 743 360	\$82 206	\$2 825 566

VESTUARIO:

Porcentaje de incremento vestuario: 9.5%
 Valor muda de ropa 2025: \$245 280

Meses de causación muda de ropa	Valor muda de ropa	PAGO	DEBE	Valor interes mora a 18/02/2026	Total muda con interés
Marzo	\$245 280	0	\$245.280	\$11 814	\$257 094
Junio	\$245 280	0	\$245 280	\$8.135	\$253 415
Diciembre	\$245 280	0	\$245.280	\$777	\$246.057
TOTAL	\$735.840	0	\$735.840	\$20.726	\$756.566

TOTAL DEUDA ALIMENTARIA AÑO 2025: \$3 582.132

AÑO 2026

CUOTA ALIMENTARIA:

Porcentaje de incremento cuota alimentaria: 23.00%
 Cuota alimentaria año 2026: \$301.694

MES	VALOR CUOTA	PAGO	DEBE	Valor interes mora a 11/08/2025	Total cuota con interés
Enero	\$301.694	0	\$301.694	\$1.358	\$303 052
Febrero	\$301.694	0	\$301.694	\$1.408	\$303.102
TOTAL	\$603.388	0	\$603.388	\$2.766	\$606 154

TOTAL DEUDA ALIMENTARIA AÑO 2026 AL MES DE FEBRERO: \$606.154

TOTAL DEUDA CUOTA ALIMENTARIA SIN INTERESES

AÑO	VALOR
2023	PAZ Y SALVO
2024	\$736.000
2025	\$3.479.200

2026	\$603.388
TOTAL	\$4.818.588

TOTAL INTERESES MORA AÑO AÑO

AÑO	VALOR
2023	PAZ Y SALVO
2024	\$71.586
2025	\$102.932
2026	\$2.766
TOTAL	\$177.284

TOTAL DEUDA ALIMENTARIA CON INTERESES AÑO A AÑO

AÑO	VALOR
2023	PAZ Y SALVO
2024	\$807.586
2025	\$3.582.132
2026	\$606.154
TOTAL	\$4.955.872

Cordialmente

Blanca Dialis Otavo Tique

BLANCA DIALIS OTAVO TIQUE

C.C. No. 1.005.726.671 de Coyoima Tolima

Calle 67 Sur No. 17 A-20, Barrio La Alameda

Cel. 320-3759432

Correo electrónico: blancadialisotavo@gmail.com

Bogotá, D.C.

**AUTO ADMISORIO SOLICITUD DE TRAMITE PARA INSCRIPCION DE DEUDOR(A)
ALIMENTARIO(A) MOROSO EN EL REDAM**

En Bogotá, D.C. a los dieciocho (18) días del mes de febrero de dos mil veintiseis (2026) la suscrita Defensora de Familia ICBF CENTRO ZONAL CIUDAD BOLIVAR adscrita a CASA DE JUSTICIA, atendiendo tramite identificado con el SIM No. 1331143248, del veintidós (22) de enero de dos mil veintiseis (2026), direccionado a este despacho el veintidós (22) de enero de dos mil veintiseis (2026), la cual indica a su tenor literal: "En la fecha comparece la señora BLANCA DIALIS OTAVO TIQUE, C.C. No. 1.005.726.671 de Coyaima Tolima, residente en la calle 67 Sur No. 17 A-20, Barrio La Alameda, Cel. 320-3759432, correo electrónico: blancadialisotavo@gmail.com, Bogotá, D.C., en calidad de progenitora del NNA JOSE FELIPE BEDOYA OTAVO, T.I. No. 1.105.062.264 de Bogotá, fecha de nacimiento: 10 de marzo de 2017, con el fin de solicitar la inscripción en el REDAM del padre de su hijo, el señor EDGAR DE JESUS BEDOYA JARAMILLO, C.C. No. 70.927.502, residente en Coyaima Tolima, Cel. 315-4197737, sin más datos, dado a que no ha cumplido con su obligación alimentaria de la manera en que fue pactada en acta de conciliación SIM: 14181614 del 28 de agosto de 2023, suscrita en el ICBF CENTRO ZONAL RAFAEL URIBE URIBE, en donde se pactó una cuota alimentaria mensual por \$200.000 para ser suministrados entre los días 15 a 20 de cada mes con incremento anual de acuerdo al porcentaje de aumento del SMLMV, el 50% de gastos educativos, 50% de eventualidades médicas, tres (3) mudas de ropa al año en los meses de marzo, junio y diciembre, cada una por un valor de \$200.000 con incremento anual de acuerdo al porcentaje de aumento del SMLMV. La peticionaria autoriza ser notificada de cualquier acción dentro del presente trámite por correo electrónico y/o Whatsapp", por lo que en consecuencia y al tenor de lo dispuesto en el la ley 2097 de 2021 reglamentada por el Decreto 1310 de 2022

ORDENA:

PRIMERO: Indicar que se ha cumplido con los requisitos demandados en la ley 2097 de 2021 reglamentada por el Decreto 1310 de 2022 con el fin de dar continuidad al trámite de inscripción en registro de deudores alimentarios morosos REDAM del señor EDGAR DE JESUS BEDOYA JARAMILLO, C.C. No. 70.927.502, resaltándose que la señora BLANCA DIALIS OTAVO TIQUE, C.C. No. 1.005.726.671 de Coyaima Tolima, en calidad de, progenitora del niño JOSE FELIPE BEDOYA OTAVO, T.I. No. 1.105.062.264 de Bogotá, fecha de nacimiento: 10 de marzo de 2017, relacionó por escrito deuda alimentaria superior a tres (3) cuotas alimentarias y demás ítems adeudados, debidamente discriminados, de acuerdo a acta de conciliación SIM: 14181614 del 28 de agosto de 2023, suscrita en el ICBF CENTRO ZONAL RAFAEL URIBE URIBE

acuerdo conciliatorio suscrito el 31 de mayo de 2022 en el ICBF CENTRO ZONAL TUNJUELITO, SIM: 13446138

SEGUNDO: Notificar personalmente del presente auto al señor ANDRES FELIPE QUINTERO GUTIERREZ, C.C. No. 1.019.153.540 de Bogotá, residente en la Calle 90 No. 87-92, Barrio Quiriguá, Cel. 311-5497397, correo electrónico: Srandres025@gmail.com, Bogotá, D.C., en calidad de deudor alimentario en el presente tramite, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 68 de la ley 1437 de 2011, ahora en caso de no lograr realizarse esta notificación, se procederá a notificar por AVISO el presente proveído de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 69 de la ley 1437 de 2011 al deudor alimentario.

TERCERO: Notificar personalmente del presente auto a la señora BLANCA DIALIS OTAVO TIQUE, C.C. No. 1.005.726.671 de Coyaima Tolima, residente en la calle 67 Sur No. 17 A-20, Barrio La Alameda, Cel. 320-3759432, correo electrónico: blancadialisotavo@gmail.com, Bogotá, D.C., en calidad de acreedora alimentaria en el presente tramite y en representación de los derechos de la niña JOSE FELIPE QUINTERO RODRIGUEZ, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 68 de la ley 1437 de 2011,

ahora en caso de no lograr realizarse esta notificación, se procederá a notificar por AVISO el presente proveído de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 69 de la ley 1437 de 2011 al deudor alimentario.

CUARTO: Ordenar verificación de garantía de derechos a favor del NNA JOSE FELIPE BEDOYA OTAVO por parte del equipo psicosocial de la Defensoría de Familia titular del caso, en aras de establecer estado actual de la menor de edad y precisar lo atinente frente a la relación de este con el deudor alimentario, tipo de contacto, si el deudor alimentario ejerce derecho a visitas, calidad de la relación parento-filial entre otros aspectos que las profesionales consideren relevantes para el presente trámite.

QUINTO: Escuchar en declaración a la señora BLANCA DIALIS OTAVO TIQUE

SEXTO: Correr traslado de la solicitud de inscripción en el registro de deudores alimentarios morosos REDAM efectuada por la señora BLANCA DIALIS OTAVO TIQUE, C.C. No. 1.005.726.671 de Coyaima Tolima, por el termino de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de haberse surtido la notificación correspondiente, al señor EDGAR DE JESUS BEDOYA JARAMILLO, C.C. No. 70.927.502, quien obra en el presente trámite como deudor alimentario, en aras de que se pronuncie y aporte las pruebas que pretenda hacer valer en el presente trámite; aclarando que la excepción que puede proponer es pago total de la obligación, tiempo una vez transcurrido en donde la Suscrita Defensora de Familia procederá a pronunciarse de fondo en relación con el trámite objeto del presente auto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SANDRA PATRICIA LEURO ROZO
Defensora de Familia
ICBF CENTRO ZONAL CIUDAD BOLIVAR